

Obediencia N° 635/96

Hasenamp, 28 de agosto de 1996

Listo:

la necesidad de reglamentar el tránsito vehicular en la zona urbana de Hasenamp; y.

Considerando:

Que dicho ordenamiento se impone en razón de las importantes obras de asfalto que ha encarado el Municipio que participan del carácter de mejoras y considerables objetos de contribución por parte de los vecinos.

Que los vecinos destinatarios y dueños en definitivo de las obras se realizaran, deben contribuir a las mismas y el Municipio debe implementar las medidas para evitar el deterioro de las mismas, optimizando su uso.

Que en dicho marco, debe ordenarse el tránsito vehicular, especialmente el tránsito pesado y demás aspectos que hacen al buen uso de la obra y en definitiva a la calidad de los ciudadanos cuyo mejoramiento es el objetivo de este Municipio.

Por lo tanto:

La Honorable Junta de Fomento de Hasenamp, sanciona con fuerza de:

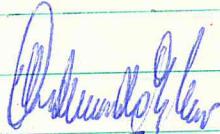
Obediencia.

Art. 1º) Prohibirse a partir de la presente el tránsito de vehículos pesados en la zona urbana asfaltada de Hasenamp, considerando tal a los camiones y maquinarias con peso superior total de (12) doce toneladas.

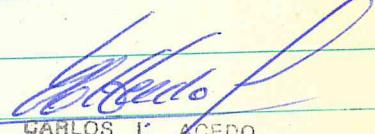
Art. 2º) La violación de la prohibición prevista en el artículo precedente, facultará al Municipio a la aplicación de sanciones consistentes en multas de ob-

₡ 100.- hasta ₡ 10.000.- y retiro del carné de conductor o acuerdo a la gravedad de la falta, antecedentes del infractor, daños producidos, etc.

- Art. 3º) Facúltase al Presidente Municipal a reglamentar mediante Decreto las calles y zonas de tránsito pesado prohibido, esta circunstancia, y demás aspectos vinculados al tránsito vehicular liviano y pesado, infracciones, multas, procedimientos de aplicación de sanciones.
- Art. 4º) Regístrese, publíquese, archívese.


EDUARDO G. ZINGLER
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS I. ACEEDO
INTENDENTE